

Tercera Sesión Ordinaria 2022 Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

1

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 07 de junio del año 2022 dos mil veintidós, en las oficinas administrativas que ocupa el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, ubicadas en la Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín Norte 1467, segundo piso, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, en Zapopan, Jalisco, Jalisco; estando reunidos los C.C. JAVIER OROPEZA GÓNZALEZ, JORGE ARROYO VALADEZ, y CRISTOPHER ADRIAN GÓMEZ GUZMÁN, el primero en su carácter de Encargado del despacho de la Dirección General (mediante oficio 1250/DG551/2022, suscrito por Gustavo Santoscoy Arriaga, designa a Javier Oropeza González, como Encargado del Despacho de la Dirección General, de conformidad con el capítulo II, Sección II del Artículo 20 y 61 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco), el segundo como Contralor Interno y el tercero como titular de la Unidad de Transparencia, todos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, se procede a la celebración de la sesión en la cual se pretende aprobar los avisos de privacidad integral, simplificado y corto del 2022, así como los avisos de privacidad focalizados de las distintas áreas de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, así como el aviso de privacidad focalizado del programa "corre al parque", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 punto 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal.-----
- II.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- III.- Estudio y en su caso aprobación de los avisos de privacidad integral, simplificado y corto, así como los avisos de privacidad focalizados de la Coordinación de Comunicación Social, Departamento de Planeación, Departamento de Coordinación de Archivo, Coordinación de Controlaría Interna, Departamento de Compras, Departamento de Tesorería y Contabilidad, Departamento de Recaudación, Departamento de Recursos Humanos, Área de Becas, Área de Servicio Social, Departamento de Deporte Adaptado, Departamento de Escuelas Deportivas, Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos, Departamento de Adulto Mayo, Departamento de Servicios Médicos, Dirección de Unidades y Campos Deportivos, Dirección Jurídica, Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos, así como el aviso de privacidad focalizado del programa "corre al parque", todos ellos, de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.-----
- IV.- Propuesta, revisión, discusión y en su caso, aprobación, negación o modificación de la actualización de los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales de la áreas administrativas de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.-----
- V.- Asuntos Generales.-----
- VI.- Clausura.-----

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Pasando al desarrollo del orden del día, el encargado del Despacho de la Dirección General en uso de la voz, manifestó el desahogo de los siguientes puntos:-----

Primer punto.- Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal. Para dar inicio con el desarrollo del orden del día, Javier Oropeza González, Encargado del Despacho de la Dirección General, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:-----

- 1) Javier Oropeza González, Encargado del Despacho de la Dirección General del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. (Mediante oficio 1250/DG551/2022, suscrito por Gustavo Santoscoy Arriaga, designa a Javier Oropeza González, como Encargado del Despacho de la Dirección General, de conformidad con el capítulo II, Sección II del Artículo 20 y 61 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco).-----
- 2) Jorge Arroyo Valadez, Contralor Interno del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. -----
- 3) Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad Transparencia del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.-----

Considerando lo anterior, se acordó **aprobar de forma unánime** el primer punto, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros, por lo que se da por iniciada la presente sesión.-----

Segundo Punto.- Lectura y aprobación del Orden del Día. Acto seguido el Encargado del Despacho de la Dirección General, en uso de la voz, manifiesta que procede a someter a la consideración de los presentes el proyecto de orden del día:-----

- I.- Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal.-----
- II.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- III.- Estudio y en su caso aprobación de los avisos de privacidad integral, simplificado y corto, así como los avisos de privacidad focalizados de la Coordinación de Comunicación Social, Departamento de Planeación, Departamento de Coordinación de Archivo, Coordinación de Controlaría Interna, Departamento de Compras, Departamento de Tesorería y Contabilidad, Departamento de Recaudación, Departamento de Recursos Humanos, Área de Becas, Área de Servicio Social, Departamento de Deporte Adaptado, Departamento de Escuelas Deportivas, Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos, Departamento de Adulto Mayo, Departamento de Servicios Médicos, Dirección de Unidades y Campos Deportivos, Dirección Jurídica, Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos, así como el aviso de privacidad focalizado del programa “corre al parque”, todos ellos, de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.-----
- IV.- Propuesta, revisión, discusión y en su caso, aprobación, negación o modificación de la actualización de los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales de la áreas administrativas de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.-----
- V.- Asuntos Generales.-----
- VI.- Clausura.-----

Posteriormente, Una vez que se ha dado lectura al segundo punto de la orden del día por parte del encargado del Despacho de la Dirección General, se constata la **aprobación del mismo por unanimidad de votos.**-----

Tercer punto.- Estudio y en su caso aprobación de los avisos de privacidad integral, simplificado y corto, así como los avisos de privacidad focalizados de la Coordinación de Comunicación Social, Departamento de

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Coordinación de Comunicación Social, Departamento de Planeación, Departamento de Coordinación de Archivo, Coordinación de Controlaría Interna, Departamento de Compras, Departamento de Tesorería y Contabilidad, Departamento de Recaudación, Departamento de Recursos Humanos, Área de Becas, Área de Servicio Social, Departamento de Deporte Adaptado, Departamento de Escuelas Deportivas, Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos, Departamento de Adulto Mayo, Departamento de Servicios Médicos, Dirección de Unidades y Campos Deportivos, Dirección Jurídica, Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos, así como el aviso de privacidad focalizado del programa “corre al parque”, acto seguido el Encargado del Despacho de la Dirección General en uso de la voz manifiesta lo siguiente:-----

Solicito al Titular de la Unidad de Transparencia de lectura a los artículos 19 al 26 y 74, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como de los artículos 27 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de los que los presentes conozcan los principios, implicaciones e información general de los avisos de privacidad con los que, debe de contar este sujeto obligado:-----

Artículo 19. Principios — Información.

1. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.
3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.
4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.
5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General.
6. En el caso de personas indígenas, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos.

Artículo 20. Principios —Características del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido:
 - I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
- III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento;
- y
- IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

Artículo 21. Principios —Modalidades del aviso de privacidad.

- 1. El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en tres modalidades: corto, simplificado e integral.
- 2. El aviso de privacidad corto se usará cuando el espacio utilizado para la obtención de los datos sea mínimo y limitado, de igual forma, los datos solicitados por el responsable deberán ser los básicos.

Artículo 22. Principios — Información, aviso de privacidad corto.

- 1. El aviso corto deberá contener la siguiente información:

- I. La identidad y domicilio del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento; y
- III. Los mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral.

Artículo 23. Principios — Información, aviso de privacidad simplificado.

- 1. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

- I. La denominación del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y
 - b) Las finalidades de estas transferencias.
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren el consentimiento del titular; y
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometido a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que refiere el artículo siguiente.
3. Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 24. Principios — Información, aviso de privacidad integral.

1. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracción V del artículo anterior, deberá contener al menos, la siguiente información:
 - I. El domicilio del responsable;
 - II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
 - III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
 - IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;
 - V. La información sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, en su caso;
 - VI. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
 - VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y
 - VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 25. Principios — Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad.

1. El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:
 - I. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos; y
 - II. Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.
2. Las reglas anteriores no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de esta Ley.

Artículo 26. Principios — Modificaciones al aviso de privacidad.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



1 Cuando el responsable pretenda tratar los datos personales para una finalidad distinta, deberá poner a su disposición el aviso de privacidad con las características del nuevo tratamiento previo al aprovechamiento de los datos personales para la finalidad respectiva.

Artículo 74. Transferencias — Del aviso de privacidad en las transferencias.

1. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco:

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. (Derogado)

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Es por lo anterior, este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, debe de seguir la normatividad vigente en la materia de protección de datos personales, como lo es, la actualización de los avisos de privacidad, es por ello, que este sujeto obligado, a través de dicho aviso, debe informar imperiosamente, sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales de ciudadanos y de servidores públicos,

Es importante señalar que, los avisos de privacidad, tiene por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

De la misma forma, manifiesta que este sujeto obligado, toma las medidas compensatorias de comunicación masiva; a su vez, informa que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, debe de garantizarse las medidas de seguridad necesarias para la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales de todos aquellos que laboran en esta Institución, así como de los usuarios del mismo.

Cabe aclarar que, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, no lucra ni se beneficia con su información, por lo que usted podrá solicitar al término de la capacitación, que se elimine cualquier imagen o fotografía en la que sea distinguible de manera clara o específica, sin necesidad de acreditar interés o justificación.

Lo anterior, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3, párrafo 1, fracciones III y XXXII; 10; 19, párrafo 2; 24; 87, párrafo 1, fracciones I y X y 90, párrafo 1, fracciones IV y VI; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 30, fracción II, 37 y 68; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 20; 22; 34 y 35; Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus municipios: artículos 21 numeral III, 23, 30 fracción VI, 102, 103, 104, 105, 106 y 109.

El Encargado del Despacho de la Dirección General, somete a consideración de los asistentes el presente punto, por lo que es **Aprobado por unanimidad, la aprobación de los avisos de privacidad integral, simplificado y corto, así como los avisos de privacidad focalizados de la Coordinación de**

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Comunicación Social, Departamento de Planeación, Departamento de Coordinación de Archivo, Coordinación de Controlaría Interna, Departamento de Compras, Departamento de Tesorería y Contabilidad, Departamento de Recaudación, Departamento de Recursos Humanos, Área de Becas, Área de Servicio Social, Departamento de Deporte Adaptado, Departamento de Escuelas Deportivas, Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos, Departamento de Adulto Mayo, Departamento de Servicios Médicos, Dirección de Unidades y Campos Deportivos, Dirección Jurídica, Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos, así como el aviso de privacidad focalizado del programa “corre al parque”, para su debida publicación.

Punto cuarto.- PROPUESTA, REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-----

El encargado del despacho de la Dirección General y Presidente del Comité Javier Oropeza González, solicita al Secretario de este Comité Christopher Adrian Gómez Guzmán, exponga lo relativo a la revisión de los sistemas de información confidencial y reservada, a lo cual, este último en uso de la voz manifiesta lo siguiente:-----

“Respecto a los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales de este Sujeto Obligado, les comento que este Organismo ya cuenta con el registro de los sistemas, los cuales fueron aprobados en conjunto con el documento Seguridad en la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del 11 de agosto de 2021; sin embargo es necesario realizar una revisión, actualización y en su caso modificación de dichos sistemas, en razón de que hubo cambios en el personal que labora en este organismo para la presente administración 2021-2024 y por ende los encargados de tratar los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado en algunas unidades administrativas han cambiado, por lo que es necesario reformar estos sistemas.

Estas modificaciones quedan fundamentadas en el punto doce de nuestras Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales del OPD Consejo Municipal de del Deporte de Zapopan, las cuales faculta a la Unidad de Transparencia la realización de modificaciones y actualizaciones a los procedimientos y al documento de seguridad, previa aprobación de este Comité.

Acto seguido el Comité en conjunto analiza dicha modificación, revisan los 25 anexos, y posteriormente el encargado del Despacho de la Dirección General y Presidente del Comité Javier Oropeza González, pregunta al integrante Jorge Arroyo Valadez Contralor Interno, si existe alguna aclaración o comentario al respecto de este punto, a lo que responde que está de acuerdo con las modificaciones de los sistemas, por lo que se lleva el tema a votación, resultando en lo siguiente:

Acuerdo.- Se **APRUEBA** por unanimidad de votos las modificaciones a los 25 veinticinco Sistemas de Tratamiento de Datos Personales, los cuales deberán ser remitidos al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para su revisión y aprobación respectiva.

Punto quinto.- Acto continuo, el Encargado del Despacho de la Dirección General, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

Considerando que no existe tema adicional en la presente sesión de integración del Comité de Transparencia, los miembros aprueban la clausura de la presente sesión.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Punto Sexto.- CLAUSURA. Agotado que fue el orden del día, se procedió a la Clausura de la sesión; siendo a las 12:10 doce horas con diez minutos del mismo día en que se actúa, levantándose la presenta acta para constancia, que se integra por 11 once fojas útiles por un solo lado, firmando en ella los que intervinieron.-

Javier Oropeza González

Encargado del Despacho de la Dirección General y Presidente del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Jorge Arroyo Valadez

Contralor Interno e integrante del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Cristopher Adrian Gómez Guzmán

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

JOG/cagg

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.